

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de septiembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial N° 003
Demandante	JACKELINE NARANJO BARRIENTOS , actuando en representación de la adolescente PAULINA NARANJO BARRIENTOS .
Demandado	HARRINSON ZULUAGA FLOREZ
Radicado	05001-31-10-002-2019-00097-00
Providencia	Sentencia Nro. 120
Audiencia	N° 031
Decisión	Accede Pretensiones

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	JACKELINE NARANJO BARRIENTOS
C.C.	43.637.716

Calidad:	Defensor de Familia
Nombre:	LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
C.C.	70.092.047
T.P.	35.241

Calidad:	Demandado
Nombre:	HARRINSON ZULUAGA FLOREZ
C.C.	98.557.620

Siendo las 2:00 de la tarde, día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes y el Defensor de Familia, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR que la adolescente **PAULINA NARANJO BARRIENTOS**, nacida en Medellín (Antioquia), el día 30 de octubre de 2007, hija de la señora **JACKELINE NARANJO BARRIENTOS** con C.C. 43.637.716, es hija del señor **HARRINSON ZULUAGA FLOREZ** con C.C. 98.557.620.

SEGUNDO.- PRECISAR que la patria potestad sobre la aludida niña la ostentarán ambos progenitores.

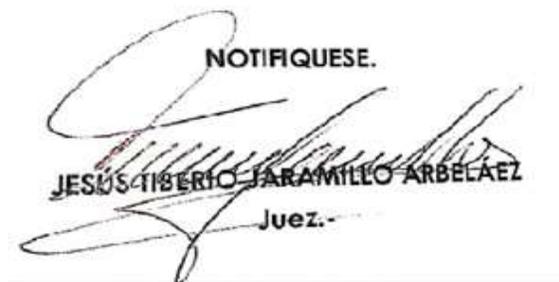
TERCERO.- FIJAR como cuota alimentaria mensual a cargo del señor **HARRINSON ZULUAGA FLOREZ** y a favor de la adolescente **PAULINA NARANJO BARRIENTOS**, en lo sucesivo **PAULINA ZULUAGA NARANJO**, una suma mensual, equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente; al igual que dos (2) cuotas adicionales, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en los meses de junio y diciembre, pagaderas éstas, a más tardar, en su orden, los días 30 de junio y 20 de diciembre de cada año. El porcentaje, aquí estipulado, se hará exigible a partir de la ejecutoria de esta providencia y se pagará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando en el próximo mes de octubre de 2020. Los porcentajes a los que se ha hecho referencia, serán entregados por el señor **HARRINSON ZULUAGA FLOREZ** a la señora **JACKELINE NARANJO BARRIENTOS**, quien le expedirá comprobante o recibo de pago o, en la cuenta de ahorros que se le indique al señor **ZULUAGA FLOREZ** por la señora **NARANJO BARRIENTOS**.

CUARTO.- COMUNICAR a la Notaría Veinticuatro del Círculo de Medellín, Antioquia, con copia de la sentencia, para que proceda a la corrección del folio que tiene el registro civil de nacimiento de la adolescente **PAULINA NARANJO BARRIENTOS** y que aparece inscrito en el **NUIP 1018239435**, Indicativo Serial Nro. **41171930**, e inscriba la presente sentencia tanto en el registro civil de nacimiento, como en el libro de varios de dicha Notaría.

QUINTO.- SIN costas.

La presente sentencia se notifica en ESTRADOS.

Esta decisión se notifica en **ESTRADOS**. Se termina la audiencia a las 4:33 P.M.



NOTIFIQUESE.
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff7aed60a9b4682df205558bc9d9d8bb62771a1b7183f8add9cae731a00f556

Documento generado en 11/09/2020 02:41:02 p.m.